

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº**

009.2024

La Paz, **09 ENE 2024**

TEMA: DESIGNAR AL VICEMINISTRO DE POLÍTICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN COMO DELEGADO ALTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE REVALORIZACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COCA - CONCOCA

VISTOS:

En atención a la Nota MDRyT/VCDI/CONCOCA/08-2024, proveído de la Hoja de Ruta E-MDPyEP/2024-00211 e Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UJ Nº 0009/2024; todo lo que convino ver y se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y que tienen entre sus atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Parágrafo II del Artículo 5 de la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala que la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.

Que los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 7 de la citada Ley, señalan que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias; la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación y; la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que la Ley Nº 906, de 08 de marzo de 2017, General de la Coca, refiere que el objeto de la citada Ley, es normar la revalorización, producción, circulación, transporte, comercialización, consumo, investigación, industrialización y promoción de la coca en su estado natural; establecer el marco institucional de regulación, control y fiscalización y; regular las tasas administrativas.

Que el Artículo 29 de la citada Ley, señala que el Consejo Nacional de Revalorización, Producción, Comercialización, Industrialización e Investigación de la Coca - CONCOCA, es el máximo organismo de definición de políticas nacionales de revalorización, producción, comercialización, investigación e industrialización de la coca.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, señala: "I. El CONCOCA está integrado por: a) La Ministra o el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras; b) La Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores; c) La Ministra o el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural; d) La Ministra o el Ministro de Salud; e) La Ministra o el Ministro de Culturas y Turismo; f) La Ministra o el Ministro de Gobierno; g) Un (1) representante de las organizaciones sociales matrices de productores de coca, por departamento productor. II. El CONCOCA será presidido por la Ministra o el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. Sus atribuciones y funcionamiento serán establecidos mediante reglamentación

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carmelo Fariña
Gomez Garcia Olaniz
Vo.Bo.
Director General de
Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Dvina Cermen
Vargas Hernandez
Vo.Bo.
Jefe de la Unidad de
Análisis Jurídico

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Paola
Castro Crespo
Vo.Bo.
Profesional de Análisis
Jurídico I

específica. III. Los Ministros establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, podrán delegar expresamente a una Viceministra o un Viceministro de su Cartera de Estado.”

Que el Decreto Supremo N° 3318, de 06 de septiembre de 2017, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 906, de 8 de marzo de 2017, General de la Coca, respecto a la revalorización, producción, circulación, transporte, comercialización, consumo, investigación, industrialización, promoción, control y fiscalización de la coca, bajo la concepción de recurso natural renovable de por vida.

Que el Artículo 52 del citado Decreto, señala que el CONCOCA, tiene las siguientes atribuciones: a) Definir las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de revalorización, producción, comercialización, investigación e industrialización de la coca; b) Aprobar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de revalorización, producción, comercialización, investigación e industrialización de la coca; c) Determinar en forma periódica la cantidad de hoja de coca en su estado natural destinada para el consumo tradicional y las actividades artesanales; y d) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento.

Que los Incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, establecen que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo tienen entre sus atribuciones; el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; el dictar normas administrativas y; el emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Resolución Suprema N° 27964, de 13 de enero de 2023, se designa al ciudadano Luis Joshua Siles Castro, como Viceministro de Políticas de Industrialización, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota MDRyT/VCDI/CONCOCA/08-2024, de 05 de enero de 2024, el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras en calidad de Presidente del Consejo Nacional de Revalorización, Producción, Comercialización, Industrialización e Investigación de la Coca – CONCOCA, en fecha 08 de enero de 2024 convoca al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en su condición de miembro titular, a reunión ordinaria a llevarse a cabo en fecha 10 de enero de 2024.

Que mediante proveído de la hoja de ruta E-MDPyEP/2024-00211, de fecha 08 de enero de 2024, el Jefe de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos “Elaborar R.M. para designación de delegado alterno al Viceministro Siles.”

Que mediante Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0009/2024, de 09 de enero de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural concluye que en cumplimiento a la normativa vigente, es viable la emisión de la Resolución Ministerial respectiva, sea de conformidad al Parágrafo III del Artículo 30 de la Ley N° 906, de 08 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020, el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAORA, designó al ciudadano Néstor Huanca Chura, como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al servidor público **LUIS JOSHUA SILES CASTRO, VICEMINISTRO DE POLÍTICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN**, como delegado alterno del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural ante el Consejo Nacional de Revalorización, Producción, Comercialización, Industrialización e Investigación de la Coca – CONCOCA, con las atribuciones y competencias establecidas en la normativa vigente.

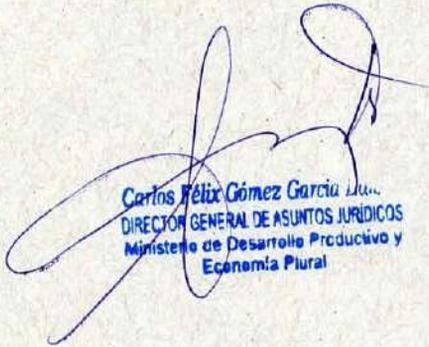


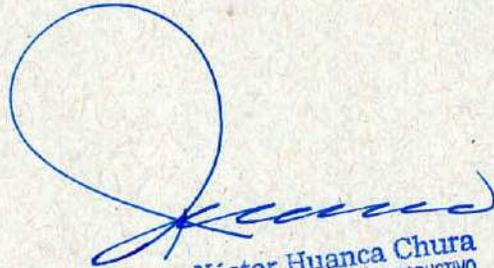


SEGUNDO.- La presente Resolución Ministerial será publicada en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojada en el sitio web de esta Cartera de Estado, en la dirección electrónica <https://dgaj.produccion.gob.bo>. y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El Viceministerio de Políticas de Industrialización del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, queda encargado de la aplicación, ejecución y, cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Carlos Félix Gómez García
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural


Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

